

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	3.287,38
Peón con caballo.....	2.583,00
Carrero sin elementos de trabajo.....	2.968,95
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	
	22,99
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	
	1.281,84

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.	\$
Capataz.....	493,72
Resero.....	257,67
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de QUINIENTOS CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 505,54). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	4.335,74	2.599,51
Clasificador.....	3.270,78	1.948,36
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	408,83	245,27
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	3.149,42	1.891,85
Peón a caballo provisto por el empleador.....	2.910,36	1.744,90
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	1.974,04	1.178,54
Rondadores por la noche con caballo.....	2.841,14	1.703,18

Quando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:

Por asado de la mañana.....	409,39
Por almuerzo.....	493,72

Personal mensualizado:

Peón con comida.....	27.581,80
Peón sin comida.....	31.159,81

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	367,52
Terreno en mal estado.....	328,51

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	6,48	7,21
Yeguarizos.....	8,61	8,72

Lanares.....	2,29	2,95
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.974,30	1.179,16
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.....	2.907,09	1.288,08
Serenos.....	2.841,14	1.704,58

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.